

ANEXO ÚNICO

Dictámenes que se otorgan a los miembros del Servicio que obtienen promoción en rango



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Leopoldo Enrique Estrada Reza**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.623** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. LEOPOLDO ENRIQUE ESTRADA REZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Jorge Antonio Soltero Cárdenas**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.640** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. JORGE ANTONIO SOLTERO CÁRDENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Éctor Oronia Huizar**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.645** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. ÉCTOR ORONIA HUIZAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Alejandro Arciniega Jaime**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.644** puntos, que la coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. ALEJANDRO ARCINIEGA JAIME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Rene Salvador Tovar Vargas**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.752** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. RENE SALVADOR TOVAR VARGAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. **Lilia Azucena Flores Cárdenas**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.639** puntos, que la coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA C. LILIA AZUCENA FLORES CÁRDENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **José Víctor Delgado Maya**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.672** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. JOSÉ VÍCTOR DELGADO MAYA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Gabriel Huescas Martínez**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **II, Técnico Electoral 2**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.649** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, TÉCNICO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. GABRIEL HUESCAS MARTÍNEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Jorge Camacho Dávila**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **II, Técnico Electoral 2**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.714** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, TÉCNICO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. JORGE CAMACHO DÁVILA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Manuel Alberto Medina Sansores**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **II**, Directivo Electoral **2**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.674** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. MANUEL ALBERTO MEDINA SANSORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Mario Ovalle Casillas**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **II**, Directivo Electoral **2**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.630** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. MARIO OVALLE CASILLAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Óscar Enrique Clark Cabrera**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.658** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. ÓSCAR ENRIQUE CLARK CABRERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Juvenal Bacho Liborio**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **II**, Directivo Electoral **2**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.656** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. JUVENAL BACHO LIBORIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Armando Vivas Alcalá**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **III**, Directivo Electoral **3**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.652** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. ARMANDO VIVAS ALCALÁ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Cirilo Espejel Lugo**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **IV**, Directivo Electoral **4**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.651** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. CIRILO ESPEJEL LUGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Darwin Juárez Cruz**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **V**, Técnico Electoral **5**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.736** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, TÉCNICO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. DARWIN JUÁREZ CRUZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **José Alberto Pérez Contreras**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **V**, Directivo Electoral **5**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.685** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CONTRERAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Moisés Adame Moncada**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **V**, Directivo Electoral **5**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.798** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. MOISÉS ADAME MONCADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Ildefonso Avalos Pérez**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **V**, Directivo Electoral **5**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.634** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. ILDEFONSO AVALOS PÉREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Patricio García Sandoval**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **V**, Directivo Electoral **5**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.666** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. PATRICIO GARCÍA SANDOVAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **José Guadalupe Ramos Gómez**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **VI**, Directivo Electoral **6**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de tres años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.623** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Luis Javier Hernández Ramos**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **VI**, Directivo Electoral **6**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.653** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. LUIS JAVIER HERNÁNDEZ RAMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. **Delia Fragoso Romero**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **VII**, Técnico Electoral **7**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de tres años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.701** puntos, que la coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VIII, TÉCNICO ELECTORAL 8, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA C. DELIA FRAGOSO ROMERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Lázaro García Chávez**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **VII**, Directivo Electoral **7**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de tres años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.694** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VIII, DIRECTIVO ELECTORAL 8, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. LÁZARO GARCÍA CHÁVEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. **Itzel Peralta Perkins**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **VII**, Directivo Electoral **7**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de tres años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.694** puntos, que la coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VIII, DIRECTIVO ELECTORAL 8, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA C. ITZEL PERALTA PERKINS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. **María Del Carmen Sánchez Nava**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2016 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **VII**, Directivo Electoral **7**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de tres años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.659** puntos, que la coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VIII, DIRECTIVO ELECTORAL 8, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ NAVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón